



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



DICTAMEN TÉCNICO.

LMCN N° 01/2024 CON ID N° 446405 - ADQUISICION DE VIVERES - FONDOS PROPIOS

Lugar y fecha: 20/09/2024

UOC Convocante (*): MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

Unidad o área requirente (*): Encargado de Pueblos Originarios

Funcionario o técnico responsable (*): Sr. Sinfiriano Martínez

Dependencia y cargo que desempeña (*): Encargado de Pueblos Originarios

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

1. Objetividad

La objetividad en los requerimientos técnicos se fundamenta en la necesidad de garantizar que los productos adquiridos cumplan con estándares específicos de calidad y seguridad alimentaria. Los requisitos solicitados, como la frescura, el origen de los productos y las certificaciones de calidad, están diseñados para asegurar que los viveres adquiridos sean aptos para el consumo y cumplan con las normativas vigentes. Esto se traduce en criterios claros y medibles que permiten evaluar a los oferentes de manera justa y transparente.

2. Imparcialidad

La imparcialidad se asegura mediante la definición de criterios de evaluación que son accesibles y equitativos para todos los participantes en el proceso de adquisición. Los requerimientos técnicos han sido elaborados de tal manera que no favorezcan a un proveedor específico, permitiendo que todos los interesados tengan la misma oportunidad de presentar sus ofertas. Además, se implementarán mecanismos de revisión y evaluación que involucren a un comité diverso, minimizando así cualquier sesgo en la selección de proveedores.

3. Regularidad

La regularidad de los requerimientos técnicos se basa en el cumplimiento de las normativas y regulaciones aplicables en materia de seguridad alimentaria y adquisiciones públicas. Los criterios establecidos están alineados con las mejores prácticas del sector y las normativas locales e internacionales, garantizando que los productos adquiridos sean seguros y de calidad. Esto incluye la aplicación de estándares de higiene, etiquetado y trazabilidad de los productos alimenticios.

4. Razonabilidad o Proporcionalidad

La razonabilidad de los requerimientos técnicos se refleja en la adecuación de los mismos a las necesidades específicas de la entidad que realiza la adquisición. Los criterios solicitados son proporcionales a la cantidad y tipo de viveres requeridos, así como a la naturaleza de la población a la que se destinarán. Se han considerado factores como el volumen de la compra, la duración del suministro y las características nutricionales de los productos, asegurando que los requerimientos no sean excesivos ni limitantes para los proveedores.

En ese sentido, los requerimientos técnicos solicitados en el llamado de adquisición de viveres

TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres

Sinfiriano Martínez
Dirección de Pueblos Originarios
Municipalidad de Boquerón

GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.



UOC

están diseñados para garantizar la objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad del proceso. Estos principios son fundamentales para asegurar que la adquisición se realice de manera eficiente y transparente, proporcionando a la entidad contratante productos de calidad que satisfagan las necesidades de la población beneficiaria. La implementación de estos criterios no solo promueve la competencia entre proveedores, sino que también asegura la integridad y la confianza en el proceso de adquisición.

Sustento de las especificaciones técnicas;

1. Claridad en los requerimientos: Al detallar las especificaciones técnicas, se proporciona a los posibles licitadores una comprensión clara y completa de los requisitos y características necesarias para la adquisición de los bienes. Esto ayuda a evitar malos entendidos y confusiones durante el proceso de licitación.

2. Equidad y transparencia: Al contar con especificaciones detalladas, se garantiza que todos los licitadores estén compitiendo en igualdad de condiciones, ya que saben exactamente lo que se espera de ellos y cómo será evaluada su propuesta.

3. Calidad del producto final: Las especificaciones detalladas permiten establecer estándares de calidad y desempeño precisos para el producto. Esto contribuye a obtener un resultado final que cumpla con las expectativas y requerimientos de la convocante.

4. Facilita la comparación de propuestas: Con especificaciones bien detalladas, la convocante puede comparar de manera objetiva las propuestas recibidas, evaluar su cumplimiento con los requisitos establecidos y seleccionar la oferta más conveniente en función de criterios específicos.

5. Reducción de riesgos y costos adicionales: Al ser específicas en las especificaciones, se minimiza la probabilidad de errores, omisiones o interpretaciones incorrectas por parte de los licitadores, lo que ayuda a reducir riesgos de incumplimiento y posibles costos adicionales asociados a modificaciones o ajustes posteriores.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

1. Objetividad

La objetividad en los requerimientos técnicos se fundamenta en la necesidad de establecer criterios claros y medibles que aseguren la calidad y seguridad de los viveres adquiridos. Los requisitos, como la frescura, el origen, las especificaciones nutricionales, están diseñados para garantizar que los productos cumplan con los estándares necesarios para el consumo humano. Esto permite una evaluación imparcial de las ofertas, asegurando que todos los proveedores sean evaluados bajo los mismos criterios.

2. Imparcialidad

La imparcialidad se asegura mediante la formulación de requerimientos que no favorezcan a un proveedor específico ni limiten la competencia. Los criterios técnicos han sido elaborados de manera que todos los oferentes, independientemente de su tamaño o experiencia, tengan la oportunidad de participar. Además, se implementará un proceso de evaluación transparente, donde




GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón

TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



un comité diverso revisará las propuestas, minimizando así cualquier sesgo en la selección del proveedor.

3. Regularidad

La regularidad de los requerimientos técnicos se basa en el cumplimiento de las normativas y regulaciones aplicables en materia de seguridad alimentaria y adquisiciones públicas. Los criterios establecidos están alineados con las mejores prácticas del sector y las normativas locales e internacionales, garantizando que los productos adquiridos sean seguros y de calidad. Esto incluye la aplicación de estándares de higiene, etiquetado y trazabilidad de los productos alimenticios, lo que asegura que se sigan procedimientos estandarizados y reconocidos.

4. Razonabilidad o Proporcionalidad

La razonabilidad de los requerimientos técnicos se refleja en su adecuación a las necesidades específicas de la entidad que realiza la adquisición. Los criterios solicitados son proporcionales a la cantidad y tipo de viveres requeridos, así como a la naturaleza de la población a la que se destinarán. Se han considerado factores como el volumen de la compra, la duración del suministro y las características nutricionales de los productos, asegurando que los requerimientos no sean excesivos ni limitantes para los proveedores. Esto permite que tanto grandes como pequeños proveedores puedan participar, fomentando la competencia y la diversidad en las ofertas.

Los requerimientos técnicos solicitados en la licitación de adquisición de viveres están diseñados para garantizar la objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad del proceso. Estos principios son fundamentales para asegurar que la adquisición se realice de manera eficiente y transparente, proporcionando a la entidad contratante productos de calidad que satisfagan las necesidades de la población beneficiaria. La implementación de estos criterios no solo promueve la competencia entre proveedores, sino que también asegura la integridad y la confianza en el proceso de adquisición.

(En un proceso de licitación, algunos requisitos básicos que suelen ser comunes incluyen, son requisitos mínimos que se solicitan en un proceso):

- 1. Documentación legal: Las empresas interesadas en participar en la licitación deben presentar documentos legales que demuestren su capacidad legal para contratar.-*
- 2. Garantías y seguros: En muchos casos, se solicita a los licitantes presentar garantías financieras o seguros que respalden la ejecución del proyecto y mitiguen posibles riesgos.*

Ventajas de tener estos requisitos en un proceso de licitación:

- 1. Selección de empresas calificadas: Al exigir requisitos como experiencia, se asegura que las empresas que participan en la licitación cuenten con habilidades necesarios para llevar a cabo el proceso de manera exitosa – (entrega).*
- 2. Reducción de riesgos: Al solicitar garantías, se reducen los riesgos asociados con la ejecución del proyecto, ya que se cuenta con respaldos financieros en caso de incumplimiento por parte del contratista.*

TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres




GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.



UOC

3. Transparencia: Establecer requisitos claros y objetivos ayuda a garantizar la transparencia en el proceso de selección, evitando favoritismos o decisiones arbitrarias.

4. Calidad y cumplimiento: Al seleccionar empresas con capacidades adecuadas, se aumenta la probabilidad de que el proceso se lleve a cabo con éxito, cumpliendo con los estándares de calidad.-

En resumen, tener requisitos claros y específicos en un proceso de licitación contribuye a seleccionar empresas calificadas, reducir riesgos, promover la transparencia y garantizar la calidad y el cumplimiento en la ejecución).

Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

(En ninguna parte se solicita MARCA).


Sinfiriano Martínez
Encargado de Pueblos Originarios
Municipalidad de Boquerón



Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Encargado de Pueblos Originarios – Sinfiriano Martínez


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*): DIRECTORA DE LA UOC – CAROLINA QUINTANA

TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



ANÁLISIS - ADJUNTAR AL DICTAMEN TÉCNICO de la LMCN N° 01/2024 CON ID N° 446405 - ADQUISICION DE VIVERES - FONDOS PROPIOS. -

BOQUERON, 20 de setiembre de 2024

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. AGUSTIN ENCINA
Asunción, Paraguay

Quien suscribe, el Directora de la UOC - Sra. Carolina Quintana y el encargado del Departamento de Pueblos Originarios el Sr. Sinfiorano Martínez respaldando el pertinente pedido solicitado mediante MEMORANDO, cumpliendo de este modo para enviar el documento que menciona en la Resolución N° 4401/2023 de fecha 17/11/2023 - Art° 40 dice que se debe remitir el siguiente documento; "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la Ley, refrendado por el responsables del área requirente o del técnico que las recomendó que fuese modificado mediante Resolución N° 453/2024 - Art° 12 - y quedaría como sigue; "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsables del área requirente o del técnico que las recomendó

Observación: conforme al material dice que se debe adjuntar al dictamen técnico;

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

(En los casos en que corresponda, en este apartado la convocante deberá indicar las razones o motivos por los cuales se determina de manera específica una marca o derecho intelectual. Caso contrario indicar que "No Aplica". Importante: No constituye argumento técnico respaldatorio mencionar que son requeridos por mera necesidad institucional o simplemente transcribir los requerimientos).

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Sinfiorano Martínez
Dirección de Pueblos Originarios
Municipalidad de Boquerón


TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



Se expone este documento y estamos en conocimiento de lo relacionado a que el dictamen técnico mencionado en el circular N° 27/2024 es de carácter orientativo tal como lo dice en el mismo documento

DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

(Este modelo de dictamen es de carácter orientativo y deberá completarse de acuerdo a los requisitos exigidos en cada procedimiento de contratación. Las redacciones son libres y las convocantes podrán ajustarlo conforme a la particularidad de los requerimientos solicitados. Los campos que contengan el símbolo () son obligatorios).*

(En este informe no es necesaria la transcripción de los requisitos descritos en el pliego, la finalidad es realizar argumentaciones que respondan a las preguntas ¿Qué? ¿Por qué? ¿Cómo? ¿Para qué?, etc.)

Lugar y fecha :

Y a razón del mismo esquema se agrega mas cosas con el fin de detallar lo máximo posible el proceso de licitación así como lo explica en el mismo escrito subrayado más arriba

Y conforme consta en la reglamentación - Resolución N° 453/2024 - Art° 12 - y quedaría como sigue; "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsables del área requirente o del técnico que las recomendó" se procede a la realización e información sobre el siguiente proceso;

Recibido el pedido, no obstante, se quiere añadir lo siguiente;

Descripción del procesos a realizar
LMCN N° 01/2024 CON ID N° 446405 - ADQUISICION DE VIVERES - FONDOS PROPIOS
Especificaciones técnicas de los bienes o servicios que será integrado al PBC para ser aprobado conforme la Ley N° 7021/2022 - Art° 45 de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos. -


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Sinfoniano Martínez
Dirección de Puestos Originarios
Municipalidad de Boquerón



TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Especificaciones técnicas	presentación
1	Harina	unidad	<p>La Harina de Trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas del tipo tres ceros (000), es el producto obtenido a partir de la molienda gradual y metódica del endospermo al cual se le ha adicionado vitaminas y minerales. Características Generales:</p> <p>El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, sin sustancias extrañas macro y/o microscópicas. La harina de trigo deberá estar adicionada de vitaminas en los niveles establecidos en la legislación nacional vigente sobre enriquecimiento de harina.</p> <p>Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (REy RSPA) VIGENTE.</p>	Paquetes de 5 kilogramos
2	Arroz	unidad	<p>Grano Largo fino Tipo I Descripción del Producto, Con la denominación de Arroz largo fino tipo I se entiende los granos serán enteros, largos, secos, no ardidos, en buen estado de conservación y libres de insectos, o sustancias extrañas. Características del Producto El producto deberá corresponder a la característica del Arroz Largo Fino Tipo I; deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano; libre de impurezas y parásitos. Deberá presentarla habilitación correspondiente del INAN (REy RSPA) vigente Autorización de fabricante, fraccionador, representante o distribuidor.</p>	Paquete de 5 kilogramos
3	Fideo	unidad	<p>Con la denominación genérica de Pastas alimenticias o Fideos, se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémolas o harinas de trigo ricos en gluten o harinas de panificación o por sus mezclas, con agua potable, con o sin la adición de sustancias color antes autorizadas a este fin, condición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos. Elaborado con harina tipo 000, sin mezcla de sustancias extrañas o el abor mezcla permitido por el Ministerio de Industria y Comercio en forma oficializada con normas establecidas por el INTN. Características Generales: El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. Se presentarán en distintas formas: moñito, mostacholi, spaghetti, tallarín, siendo estas solo enunciativas y no limitativas. Deberá tener un buen sabor y aroma después de la cocción. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (REy RSPA) VIGENTE. Autorización de fabricante, representante o distribuidor.</p>	Paquete de 3 kilogramos


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Simón Martín
Dirección de Pueblos Originarios
Municipalidad de Boquerón



TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



4	Sal fina	unidad	DEFINICIÓN DEL PRODUCTO Con la denominación de Sal yodada, Fina, convenientemente molida o cristalizada, se entiende la sal de consumo humano adicionada de yodato de potasio, establecido en la legislación vigente sobre enriquecimiento de sal. Características generales El producto deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. Características organolépticas y fisicoquímicas. Deberá presentarse bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (RE y RSPA) VIGENTE. Autorización de fabricante, representante o distribuidor.	Un paquete de 1 kilogramos
5	Aceite	unidad	En bidones de 3 litros aceite comestible refinado, limpio y apto para consumo humano, envasado en bidones de alta densidad con con tapa de presión y rosca que ofrezcan dureza, rigidez y resistencia, limpio e higiénicos. Los productos ofertados podrán consistir en los siguientes tipos de aceite comestible, obtenidos de distintas variedades de Helianthus L. (Girasol)	Bidón de 3 litros


Siforiano Martínez
Dirección de Puestos Organizados
Municipalidad de Boquerón




GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón

TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



6	Leche	unidad	<p>Se denomina Leche UAT (Ultra Alta Temperatura ó Ultra High Temperature - UHT) a la leche homogeneizada, que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130° C y 150° C, mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 32° C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados. El contenido de materia grasa del producto debe contener como mínimo 3,0% m/v.</p> <p>2 - Presentación El producto se presentará en envase tetra brik de 200, 500 o 1000 cm3 o MI</p> <p>3 - INGREDIENTES I. Obligatorio: Leche entera de vaca. - II. Permitidos: No aplica - III. No permitidos: No aplica</p> <p>4 - Aditivos alimentarios Serán permitidos aquellos aditivos conforme a la Resolución MERCOSUR GMC/RES N° 78/94 "RTM de Identidad y calidad de leche UAT</p> <p>5 - Composición físico-química y nutricional La composición físico-química y nutricional, deberá estar expresada por 100 mililitros, por producto terminado listo para el consumo, según lo detallado en la Tabla 1 y Tabla 2. Tabla 1: Composición fisicoquímica por 100 mL de producto terminado listo para el consumo - Determinaciones - Límites de Aceptación - Materia Grasa % m/v: Min. 3,0 - Acidez (g ác. Láctico/100 ml): 0,14 a 0,18 - Densidad relativa a 15° C/15° C: Min. 1,028 - Estabilidad al etanol 68% (v/v): Estable - Extracto seco no graso % (m/m): Min. 8,2 - Descenso Crioscópico - °H: Min. -0,530 Max. -0,550 - °C: Min. -0,512 Max. -0,535 - Tabla 2: Composición nutricional por 100 mL del producto terminado listo para el consumo - Nutriente - Proteínas % (m/m) Mínimo: 3,0 Máximo: --</p>	Caja de 12 unidades de 1 litro
---	-------	--------	---	--------------------------------


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Simforiano Martínez
Dirección de Puestos Ordinarios
Municipalidad de Boquerón



TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



			<p>a) Especificaciones del envase individual. El envase individual primario deberá ser de tetra brik. b) Especificaciones del envase secundario - La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos. La caja contenedora deberá ser resistente al apilamiento, según instrucciones del fabricante.</p> <p>9 - RECEPCION DEL PRODUCTO REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO</p>	
7	azúcar	unidad	<p>es el producto que se define como sacarosa purificada y cristalizada, con una polarización no menor de 99,5oS. Características del producto general: El azúcar deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (REY RSPA) VIGENTE. Cotizar por kilogramo Autorización de fabricante, representante o distribuidor.</p>	Paquetes de 5 kilogramos
8	yerba	unidad	<p>Es el producto formado exclusivamente por las hojas mezcladas o no con fragmentos de ramas jóvenes, pecíolos, pedúnculos florales y semillas de la planta Ilex paraguariensis Saint Hillairie (Aquifoliaceae), sometida a proceso de sapecado, secado y a proceso de zarandeo y molienda.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES La yerba mate elaborada no debe contener productos extraños o estar ardida, alterada, agotada o coloreada artificialmente. La yerba que se tenga en existencia en los depósitos, que se exhiba o expendan y que no se ajusten a las presentes especificaciones se considerará como inapto para el consumo. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (REY RSPA) VIGENTE. Presentación en paquete de 1y 5kilogramos. Cotizar por kilogramo Autorización de fabricante, representante o distribuidor</p>	Paquetes de 1 kilogramos


Simón Martín
Dirección de Prebás Organizado
Municipalidad de Boquerón




GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón

TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



9	Carne conservada	unidad	Carne conservada enlatada de 340 gramos como mínimo de conservado. Sin averías (golpes) en la lata. El envase debe contener: descripción del producto y sus características tales como: Nombre del Producto, descripción, kilo, datos del fabricante y fecha de vencimiento como mínimo de 6 meses en adelante.	Caja de 24 unidades de 340 gramos
10	Extracto de Tomate	unidad	Se entiende por Extracto de tomate o Concentrado simple de tomate o Puré de tomate, el producto obtenido por concentración del jugo y pulpa que normalmente contienen en sus proporciones naturales los tomates frescos, maduros, sanos, limpios, tamizados y envasados en recipientes bromatológicamente aptos, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización industrial. Características Generales: Los productos deben ser inocuos y adecuados para el consumo humano. Estarán libres de fragmentos de piel, semillas, restos de fruto o de la planta de tomate observables a simple vista, libres de pulpa o fragmentos de otras frutas o plantas observables a simple vista y microscópicamente. Estarán libres de sustancias extrañas, colorantes agregados, estabilizantes, espesante. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (RE y RSPA) VIGENTE. Presentación en pote de 140 gramos Autorización del fabricante, representante o distribuidor.	Caja de 48 unidades de 140 gramos

Sustento de las especificaciones técnicas;

1. Claridad en los requerimientos: Al detallar las especificaciones técnicas, se proporciona a los posibles licitadores una comprensión clara y completa de los requisitos y características necesarias para la adquisición de los bienes. Esto ayuda a evitar malos entendidos y confusiones durante el proceso de licitación.

2. Equidad y transparencia: Al contar con especificaciones detalladas, se garantiza que todos los licitadores estén compitiendo en igualdad de condiciones, ya que saben exactamente lo que se espera de ellos y cómo será evaluada su propuesta.

3. Calidad del producto final: Las especificaciones detalladas permiten establecer estándares de calidad y


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Sinfoniano Martínez
Dirección de Puestos Originarios
Municipalidad de Boquerón



TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.



UOC

desempeño precisos para el producto. Esto contribuye a obtener un resultado final que cumpla con las expectativas y requerimientos de la convocante.

4. Facilita la comparación de propuestas: Con especificaciones bien detalladas, la convocante puede comparar de manera objetiva las propuestas recibidas, evaluar su cumplimiento con los requisitos establecidos y seleccionar la oferta más conveniente en función de criterios específicos.

5. Reducción de riesgos y costos adicionales: Al ser específicas en las especificaciones, se minimiza la probabilidad de errores, omisiones o interpretaciones incorrectas por parte de los licitadores, lo que ayuda a reducir riesgos de incumplimiento y posibles costos adicionales asociados a modificaciones o ajustes posteriores.

CONSIDERACIONES JURIDICAS - (principio legal - referencia);

Ley N° 7021/2003 - Art° 4 - "Principios rectores." **b) Desconcentración de Funciones:** se fortalecerá la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa de las instituciones públicas. **m) Simplificación y Modernización Administrativa:** se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. **h) Primacía del Interés general:** el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.-

Ley N° 7021/2003 - Artículo 45 - Pliegos de Bases y Condiciones - Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.-

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.-

En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo,


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Simforiano Martínez
Dirección de Pueblos Originarios
Municipalidad de Boquerón


TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial.

Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación.

Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley.-

Ley N° 7021/2003 - Artículo 64.- Legislación supletoria - En todo lo no previsto por la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil.-

En todo caso si existiese alguna modificación durante el proceso realizado se debe tener en cuenta la Ley N° 7021/2003 - Artículo 48.- Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones - La autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria, siempre que las modificaciones:

- Se pongan en conocimiento de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
- No tengan por objeto limitar el número de participantes.
- No consistan en la sustitución de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

El reglamento establecerá los mecanismos y plazos mínimos de difusión de las modificaciones.

Cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

Observación: tener en cuenta lo subrayado y negrita a razón de que si surgiese algún cambio drástico significativo


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Sinforiano Martínez
Dirección de Puestos Originarios
Municipalidad de Boquerón



TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



de los bienes o servicios, se deberá remitir adjunto a las modificaciones un documento complementario del mismo, para ser publicado con los cambios instados en el trámite.-

Resolución N° 4401/2023 de fecha 17/11/2023 - Art° 7 - Delegación de facultades para suscripción de documentos

- Los documentos remitidos en el marco de los procedimientos de contrataciones públicas suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la máxima autoridad institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada a través de un acto administrativo;

Como referencia se debe tener en cuenta;

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, **es uno de los principios que rige el derecho administrativo, que básicamente exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** Es decir, la autoridad administrativa solo puede realizar lo que la ley autoriza, al contrario que un particular, que puede haber todo aquello que la ley no le prohíbe.-

Manuel De Jesús Ramírez Candía, expresa que el principio de legalidad como límite a la actividad del Estado, tiene singular importancia en el ejercicio de las facultades discrecionales y en tal sentido debe señalarse que siendo la ley una norma abstracta de carácter general, muchas veces el administrador debe elegir, mediante el caso concreto, la solución que se ajuste con perfección a las finalidades de la norma, para lo cual tendrá que evaluar la conveniencia, **razonabilidad y oportunidad caso por caso”**

Los actos administrativos igualmente deben ceñirse al PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD. Al respecto, según Linares Quintana, “toda actividad estatal para ser constitucional debe ser razonable, dicho autor explica que “lo razonable es lo opuesto a lo arbitrario y significa: conforme a la razón, justo, moderado, prudente, todo lo **cual puede ser resumido: con arreglo a lo que dice el sentido común”**

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento desde el inicio hasta el fin, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, **la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe.** Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2022 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-

Art.372.- Los derechos **deben ser ejercidos de buena fe.** El ejercicio abusivo de los derechos no está amparado por la ley y compromete la responsabilidad del agente por el perjuicio que cause, sea cuando lo ejerza con intención de dañar aunque sea sin ventaja propia, o cuando contradiga los fines que la ley tuvo en mira al reconocerlos. La presente disposición no se aplica a los derechos que por su naturaleza o en virtud de la ley pueden ejercerse discrecionalmente.

Art.708.- Al interpretarse el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de parte y no limitarse al sentido literal de las palabras.

Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Siforiano Martínez
Dirección de Pueblos Originarios
Municipalidad de Boquerón



TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres



MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.

UOC



contrato.

Art. 715.- Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, **y deben ser cumplidas de buena fe.** Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.

Por todo lo manifestado:

Reconocer que el mismo pedido es movido por cuestiones de interés general y el intento de agotar instancias definidos en mi cargo público del deber de colaborar, enunciada por la propia Constitución Nacional en su Art° 128;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es el, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011 como también la Resolución N° 235/2024 DE FECHA 22/01/2024 del proceso ID N° 437691 dice que solo la convocante sabe cómo satisfacer sus necesidades.-

RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 - PROYECTO DE UNIFICACION DE VEREDA - TRAMO 2 - relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art° 166 de la Autonomía - por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones similares al que nos ocupa, el cual posee un alto interés público.- en ese sentido queda demostrado que se tiene discrecionalidad para solicitar procesos que satisfagan necesidades locales:

Se propone el inicio del proceso con las especificaciones técnicas enunciadas y, en base a las razones fundadas más arriba, salvo mejor parecer. -


GUISELA C. QUINTANA
Directora U.O.C.
Municipalidad de Boquerón


Sinfoniano Martínez
Dirección de Pueblos Originarios
Municipalidad de Boquerón


TEL: 0493 – 240248/0982-551538

E-mail: uoc@mboqueron.gov.py

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Talleres